



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1014-R-UNICA-2021

Ica, 31 de mayo del 2021

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 1004-R-UNICA-2021 de fecha 26 de mayo del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

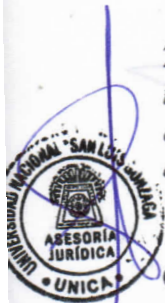
Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo IV sobre los Principios del procedimiento, señala en el numeral 1 *Que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, donde se señala en su ítem 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificad os con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral 1004-R-UNICA-2021, se designa la Comisión para el Seguimiento y Monitoreo para el Cumplimiento de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2020 -II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Dra. Ruth Asela Saravia Alviar Vicerrectora Académica en calidad de Presidenta, Dra. Maritza Elizabeth Arones Mayuri, Dr. Carlos Aparcana Aquije y Mag. Fernando Emilio Alfaro Huamán; en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de fecha 26 de mayo del 2021;

Que, revisada la Resolución Rectoral del párrafo precedente y la sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de mayo del 2021, se visualiza el error material al haberse considerado al Dr. Carlos Aparcana Aquije, quien desarrollaba estas funciones en el semestre académico 2020-I; donde en la sesión señalada se designó en su reemplazo como integrante de la Comisión para el Seguimiento y Monitoreo para el Cumplimiento de las Actividades Académicas del Semestre Académico 2020 -II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga al Dr. Lino Martín Quispe Tincopa; debiéndose rectificar la conformación de la señalada Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR la Resolución Rectoral 1004-R-UNICA-2021 que designa la **COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020 -II** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de la siguiente manera:

- Dra. Ruth Asela Saravia Alviar Presidenta  
Vicerrectora Académica
- Dra. Maritza Elizabeth Arones Mayuri,
- Dr. Lino Martin Quispe Tincopa
- Mag. Fernando Emilio Alfaro Huamán

**Artículo 2°.-** RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 1004-R-UNICA-2021.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly Julia Casma Garcia*  
**ABG. NELLY JULIA CASMA GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

